



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA 2016

1. Objeto y ámbito

El objeto de esta convocatoria es fomentar el empleo estable y de calidad, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo en el municipio de Valencia, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias. Requisitos

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en estas Bases, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga el domicilio social o el domicilio de gestión administrativa en el término municipal de Valencia.
- b) Que el número total de personas trabajadoras de la empresa no sea superior a 49 personas.
- c) Que la contratación suponga un aumento del empleo neto en la empresa respecto de la media de los doce meses anteriores.
- d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la seguridad social.

3.2. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las empresas que compartan administrador y/o socios con otra empresa que ya hubiera obtenido esta subvención en esta misma convocatoria,

d) Las empresas participadas por personas físicas o jurídicas que ya hubieran obtenido esta subvención en esta misma convocatoria.

e) Las personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas que ya hubieran obtenido esta subvención en esta misma convocatoria.

f) Las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de las Ayudas a la Contratación en los ejercicios 2014 ó 2015.

g) Las personas solicitantes que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

i) Las personas solicitantes que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

4. Supuestos excluidos

4.1. No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) i) j) k) y l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) Contrataciones que afecten a parientes hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, y sus análogas en caso de parejas de hecho, de la persona física solicitante o, en caso de empresas, de las personas que tengan alguna participación en la empresa y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- c) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.
- e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- f) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.
- g) Las contrataciones de personas trabajadoras fijas-discontinuas

4.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen *de minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

5. Financiación

El importe global máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 600.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal.

6. Incompatibilidades



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

7. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

7.1. Resultarán subvencionables con una ayuda de 5.000 euros las formalizaciones de contratos indefinidos a tiempo completo realizadas desde el 5 de septiembre de 2015 hasta, como máximo, la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Esta cuantía se incrementará a 6.000 euros cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) haber estado inscrito/a ininterrumpidamente en la oficina de empleo como desempleado/a durante 12 meses o más. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción, y asimismo se comprobará en el informe de Vida Laboral.
- b) mujer
- c) hasta 30 años
- d) a partir de 45 años
- e) que puedan acreditar un grado de discapacidad de al menos el 33%.

7.3. Estas ayudas quedan limitadas a una contratación por empresa o persona autónoma.

8. Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social durante los dos meses previos a la contratación. Asimismo, deberán estar inscritas como desempleadas como mínimo dos meses con carácter previo a la contratación en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de tres meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

9. Solicitudes y plazo de presentación

9.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en la página web www.valenciaemprende.es, así como en el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

9.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía (personas físicas) admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

9.4. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la entidad o particular solicitante.
- Nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y puesto de trabajo de la persona contratada.
- Autorización de la persona cuya contratación motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones y exclusiones establecidas por las letras c) a i) de la Base 3.2 y las establecidas en la Base 4.1.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubieran sido concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, con indicación de importe, organismo, y fecha de concesión, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna, y compromiso de comunicar las ayudas en concepto de mínimis recibidas de cualquier organismo público a partir de la solicitud.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, solicitada u obtenida; y compromiso de comunicar cuantas solicitudes tramite en cualquier organismo público relacionadas con la actividad subvencionada, a partir de la fecha de la solicitud.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán presentarse certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones.

9.5. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiendo aportar el original y copias para su compulsión:

1.- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de particular solicitante:

- En caso de personas físicas:
 - o NIF o NIE,
 - o resolución/certificación del alta en la Seguridad Social,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
 - informe de plantilla media de trabajadores/as de la persona autónoma en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación, emitido por la Seguridad Social,
 - informe de plantilla media de trabajadores/as de la persona autónoma en situación de alta del día de la contratación, emitido por la Seguridad Social.
 - En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - NIF de la empresa,
 - NIF o NIE de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
 - resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
 - certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
 - contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
 - informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación, emitido por la Seguridad Social,
 - informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta del día de la contratación, emitido por la Seguridad Social.
 - En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la empresa
 - NIF o NIE de la persona representante legal
 - resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal, en la empresa que solicita la ayuda,
 - certificado actualizado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
 - escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.
 - informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta de los doce meses anteriores al día de la contratación, emitido por la Seguridad Social,
 - informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta del día de la contratación, emitido por la Seguridad Social.
- 2.- Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el centro SERVEF, junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato.
- 3.- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada
- 4.- DNI o NIE de la persona contratada
- 5.- Documento actualizado de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada.
- 6.- En el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrito/a ininterrumpidamente en la oficina de empleo como desempleado/a durante 12 meses o más.
- certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona contratada.

7.- En caso de que no se autorice al Servicio Gestor para que obtenga directamente el Informe de Vida Laboral de la persona contratada, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizada, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.

8.- En caso de denegar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

9.- El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, establecido en la Base 3.1 e), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

10. Procedimiento de concesión

10.1. La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª.

10.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

10.3. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completadas, el Servicio de Empleo y Emprendimiento emitirá informe con propuesta de acuerdo donde se determinen las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.4 Previamente a la elevación de la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, la lista provisional de personas beneficiarias se publicará en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es) y en www.valenciaemprende.es para que, en el plazo de siete días naturales, presenten por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

11. Resolución de concesión de las ayudas

11.1 Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

11.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

11.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web www.valenciaemprende.es, y en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es).

11.5 Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

12.- Pago de las subvenciones



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El importe de las ayudas se abonará mediante un pago único anticipado a las personas beneficiarias de las mismas.

Tras la resolución de la convocatoria, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia, aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. La falta de constitución de la garantía y su acreditación ante el órgano competente, determinará la retención del pago de la subvención concedida, hasta el momento en que se acredite la constitución de la misma, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de forma definitiva cuando, habiéndose realizado requerimiento previo del órgano concedente para que acredite la constitución de la garantía, éste no fuera atendido en el plazo de 15 días, según lo dispuesto en los artículos 43.3 y 54 del Reglamento de la LGS.

13. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

14. Justificación.

14.1. El control del cumplimiento de la obligación señalada en la Base 13.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

14.2. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimonoveno a contar desde la fecha de contratación, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

14.3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor.

15. Reintegro de las subvenciones

15.1. Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de extinción de la relación laboral antes de los 12 meses del periodo de mantenimiento exigido, salvo que la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

15.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

15.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16. Aceptación de las bases

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.